



## **CIRCULAR No. 04 DE 2024**

PARA: Directores de Grupos de Investigacion e Investigadores

DE: Oficina de Investigaciones

ASUNTO: Proceso de alistamiento y otorgamiento de avales institucionales en el marco de

la "Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia,

Tecnología e Innovación - SNCTel", 957-2024

FECHA: 20 de Junio de 2024

La Oficina de Investigaciones (ODI), como unidad académico administrativa responsable de dirigir, orientar y articular el sistema de investigación, creación e innovación de la Universidad, en el marco de los objetivos, metas y estrategias institucionales con el propósito de promover y gestionar la producción de conocimiento, la creación y la innovación, asi como propiciar la interacción entre los diferentes actores de la Universidad en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del País, dando alcance a la Resolución 176 del 2 de diciembre de 2014 del Consejo Académico, "por medio de la cual se reglamenta el aval institucional de los grupos de investigación de la Universidad Distrital", respecto a los procesos de reconocimiento de investigadores y grupos que realizará Minciencias este año en el marco de la Convocatoria 957-2024 "Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación", teniendo en cuenta que en el marco del ejercicio de medición, reconocimiento y categorización de grupos e investigadores, "el aval de las instituciones a los grupos de Investigación o a las hojas de vida, cuando corresponda, implicará que estas instituciones han verificado la existencia de la información registrada y vinculada a los aplicativos GrupLAC Y CvLAC", y que "será responsabilidad de la Institución que avala al grupo de investigación, responder sobre cualquier hallazgo de información no correspondiente y registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC, antes del proceso de asignación del aval institucional", es responsabilidad de la ODI la verificación y generación del correspondiente aval institucional para los productos y grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo a las siguientes directrices:

- I. Para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será reconocido como GRUPO DE INVESTIGACIÓN, aquel que cumpla con la definición establecida en el <u>Acuerdo 01 de 2023</u>. Adicionalmente, para los fines del proceso de medición y reconocimiento de MinCiencias, el grupo de investigación debe contar con registro en GrupLAC de la plataforma ScienTI.
- II. Los **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN** deben observar los siguientes **lineamientos**:
  - a. Los investigadores integrantes, son responsables de actualizar la información de los





productos<sup>1</sup> resultado de investigación y enviar los soportes correspondientes al director del grupo al que estén vinculados.

- En caso de que se requiera certificación del producto por parte de la Universidad, el investigador deberá solicitar el trámite de la misma ante la ODI por medio del formulario establecido para tal fin en la página web de la ODI.
- b. El director del grupo de investigación es el encargado de vincular la producción de cada integrante según corresponda y consolidará los soportes correspondientes.
- c. El director del grupo de investigación remitirá la relación de productos con sus correspondientes soportes o evidencia a la ODI para adelantar el aval correspondiente.
  - i. Las solicitudes de aval deberán ser presentadas por medio del aplicativo SICIUD conforme a los lineamientos e instructivo que se publicará en la página web de la ODI; para los productos que corresponda se deben allegar los soportes que se hayan reportado en CvLAC o que sean requeridos por la institución
  - ii. Adicionalmente, se deben allegar las cartas de responsabilidad de integrante y director de grupo. Los formatos correspondientes están disponibles en la página web de la ODI y será remitido a los correos electrónicos de los grupos de investigación y los directores.
  - iii. Para la validación y aval de los productos de cada grupo, la relación de los mismos junto con los soportes correspondientes deberá ser presentada antes del <u>19 de agosto de</u> <u>2024</u> para su revisión por parte de la ODI.
- d. Los productos relacionados por el director del grupo de investigación serán revisados y verificados por la ODI; en caso de requerir ajustes se notificará al director del grupo y al investigador según corresponda.
- e. Los productos generados por investigadores vinculados a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" y presentados por el director del grupo, serán avalados por la ODI, exceptuando aquellos que presenten alguna de las siguientes situaciones:
  - Los generados por investigadores no pertenecientes a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a menos que los mismos hayan sido desarrollados en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional y se presenten los soportes correspondientes.
  - ii. Los productos en los que no se declaren los créditos o filiación a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dado que al finalizar el acompañamiento en el marco de la convocatoria 894 de 2021 la Universidad dio aval a los productos obtenidos por los grupos de investigación hasta el 31 de diciembre de 2020, el aval de productos se expedirá principalmente para aquellos productos obtenidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.





- iii. Los proyectos de extensión que no se estén llevando a cabo desde el IDEXUD u otra unidad de la institución. Para estos casos debe presentarse el acta de inicio o convenio en donde se evidencie la participación del integrante del grupo.
- iv. Libros o capítulos de libro resultado de investigación en el caso de que estos no hayan sido publicados por medio de la ODI, de los doctorados institucionales o no cuenten con reconocimiento de la oficina de Docencia.
- v. Trabajos de grado que no se encuentren registrados en el *Sistema de Gestión Académica* o en el *Repositorio Institucional* de la Universidad Distrital, o que no cuente con certificación por parte de la secretaría académica de la facultad o el programa académico correspondiente.
- vi. Productos de integrantes de los que no se haya remitido la carta de responsabilidad sobre la información registrada en CVLAC.
- III. Para todos los efectos legales, los responsables directos de la información registrada en la plataforma ScienTI (aplicativos CvLAC y GrupLAC) son los investigadores y de director del grupo de investigación. La Universidad por medio de la ODI, como parte del proceso de aval descrito en el presente documento realizará la validación de la información registrada en los aplicativos GrupLAC y CvLAC de MinCiencias, sin que por esto se exima al titular de estos de toda responsabilidad por la información registrada. En todo caso, los investigadores y grupos de investigación deben diligenciar las respectivas cartas de responsabilidad, que hacen parte integral de esta Circular, a efectos de respaldar las obligaciones consagradas en los literales a) y b) del artículo 1º de la *Resolución 176* del 2 de diciembre de 2014 del Consejo Académico.
- IV. El aval institucional podrá ser otorgado por la Universidad a los INVESTIGADORES, cuando éstos no pertenezcan a un grupo de investigación avalado por la institución o requieran el reconocimiento de forma individual. En este caso se debe cumplir con los siguientes lineamientos:
  - a. El investigador deberá enviar al correo al correo electrónico apoyogruposcidc@correo.udistrital.edu.co, la solicitud de aval como investigador junto con la relación de productos con sus correspondientes soportes o evidencia, a más tardar el 19 de agosto de 2024.
  - b. El aval se otorgará a docentes de vinculación especial (TCO, MTO, HC) o personal administrativo que cuente con vinculación vigente con la Universidad. Para esto el docente debe allegar con la solicitud de aval, certificación con vigencia no mayor a 30 días del contrato o relación contractual con la universidad.
  - c. El investigador actualizará su información personal, así como la información de los productos resultado de investigación obtenidos tanto en la plataforma CvLAC como en SICIUD. En caso de que se requiera certificación del producto por parte de la Universidad, el investigador deberá solicitar su trámite por los mismos medios





indicados que para los grupos de investigación.

NOTA: Para poder realizar el aval en InstituLAC, el investigador debe tener declarada como institución actual a la Universidad Distrital, de lo contrario la plataforma no permitirá realizar dicho proceso.

- d. Los productos relacionados por el investigador serán revisados y verificados por la ODI; en caso de requerir ajustes se notificará al investigador.
- e. Siempre que correspondan a productos obtenidos durante la vinculación con la Universidad, los productos presentados por el investigador serán avalados por la ODI, exceptuando los casos indicados para grupos de investigación.

Las consultas sobre el proceso podrán remitirse al correo electrónico: <u>apoyogrupos-cidc@udistrital.edu.co</u>, el cual se encuentra habilitado para estos fines.

Finalmente, es pertinente señalar que los Comités de Investigaciones de cada facultad en cabeza de sus Coordinadores participaran en el proceso apoyándolo y siendo garantes de este, de acuerdo con las agendas de trabajo establecidas por la facultad para el efecto.

Invitamos a los grupos de investigación e investigadores a participar en la Convocatoria 957-2024 de MinCiencias con el ánimo de visibilizar la producción derivada de su actividad científica en aras de contribuir con la reacreditación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Agradecemos dar cumplimiento a la presente Circular.

**Nelson Errique Vera Parra**Jefe Oficina de Investigaciones

	Nombre	Rol	Firma
Proyectó	David Romero	Contratista ODI	7 h
Revisó	Javier Corredor	Contratista ODI	<i>P</i>
Aprobó	Nelson Vera Parra	Jefe ODI	michael and figure

